

CÓDIGO ÉTICO



Febrero 2023

Índice

I.- INTRODUCCIÓN.....	3
Artículo 1. Objeto	3
Artículo 2. El compromiso de FIRA.....	3
Artículo 3. Ámbito de aplicación	4
Artículo 4. Interpretación del Código Ético	5
II.- NORMAS GENERALES DE CONDUCTA PROFESIONAL	5
Artículo 5. Cumplimiento de la legalidad	5
Artículo 6. Desempeño de una conducta íntegra y profesional.....	6
III.- LOS COLABORADORES	6
Artículo 7. Respeto a las personas	6
Artículo 8. Datos personales	7
Artículo 9. Seguridad y salud en el trabajo	8
Artículo 10. Recursos y medios para el desarrollo de la actividad profesional	8
Artículo 11. Tratamiento y confidencialidad de la información.....	9
Artículo 12. Comunicación de la información.....	10
Artículo 13. Propiedad intelectual e industrial	10
Artículo 14. Regalos, obsequios, invitaciones, atenciones y viajes.....	10
Artículo 15. Conflicto de interés	11
IV.- EL ENTORNO	12
Artículo 16. Clientes	12
Artículo 17. Proveedores.....	12
Artículo 18. Mercado y competidores	13
Artículo 19. Administraciones Públicas.....	13
Artículo 20. Prevención de blanqueo de capitales, financiación del terrorismo y control de pagos	14
Artículo 21. Protección del medio ambiente	14
V.- EL PROGRAMA DE CORPORATE COMPLIANCE	14
Artículo 22. El Programa de <i>Corporate Compliance</i>	14
Artículo 23. El/la <i>Compliance Officer</i>	15
Artículo 24. Canal Ético	15
VI.- DISPOSICIONES GENERALES.....	15
Artículo 25. Régimen disciplinario.....	15
Artículo 26. Actualización.....	16
Artículo 27. Aceptación	16
Artículo 28. Aprobación	16

I.- INTRODUCCIÓN

Artículo 1. Objeto

El Código Ético de FIRA INTERNACIONAL DE BARCELONA y sus sociedades participadas: FIRA INTERNATIONAL EXHIBITIONS AND SERVICES, S.L., ALIMENTARIA EXHIBITIONS, S.L.U., FIRESA LOGISTIC, S.L, FIRA CCIB, S.L.U. y FIRA CIRCUIT, S.L.U. (en adelante “**FIRA**” o la “Organización” indistintamente) debe servir de guía para la actuación de los Colaboradores pertenecientes a la misma, en su desempeño profesional.

Así, mediante el presente Código Ético, **FIRA** muestra su voluntad y compromiso de hacer las cosas bien, siendo una herramienta de gran valor para ayudar a todos los Colaboradores de la Organización a adoptar las decisiones más adecuadas desde una perspectiva de ética y cumplimiento en todo momento.

De este modo, el Código Ético constituye el punto de partida sobre el cual **FIRA** construye su cultura ética y de cumplimiento corporativo efectivo, una cultura que es responsabilidad de todos los Colaboradores de la Organización.

En este sentido, el Código Ético recoge el compromiso de **FIRA** con el principio de diligencia debida para la prevención y detección de ilícitos en todos los ámbitos de actuación, estableciendo un conjunto de principios y pautas de conducta dirigidos a garantizar el comportamiento íntegro y profesional de todos los Colaboradores de **FIRA** en el desarrollo de su actividad y en sus relaciones e interacciones con los demás Colaboradores, los clientes, los proveedores, los competidores en el mercado, las Administraciones Públicas y el entorno en general.

Artículo 2. El compromiso de **FIRA**

FIRA tiene un claro compromiso con el desarrollo sostenible, con la creación de valor social y la generación de riqueza para Barcelona y su entorno. La Organización da soporte al tejido productivo y convierte la innovación en una herramienta de cambio. Dicho compromiso se encuentra estrechamente ligado al modelo de negocio de **FIRA**, así como al desarrollo de su actividad y la gestión de sus recursos.

A estos efectos, **FIRA** enfoca sus esfuerzos en contribuir a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), adaptando su estrategia a los mismos y buscando hacer este compromiso extensivo a expositores y visitantes.

Sobre la base de este compromiso, **FIRA** comparte los siguientes valores:

- **Respeto a las personas:** el respeto a todas las personas que interactúan con **FIRA**, ya sea como Colaboradores, expositores, visitantes, entre otros, es un principio fundamental de la cultura ética corporativa de **FIRA**.
- **Impacto económico y social positivo:** **FIRA**, con su actividad, busca impulsar el tejido económico y el conocimiento, el desarrollo de la dimensión urbana y la marca de la ciudad de Barcelona y, finalmente, dar soporte al talento joven.
- **Promoción de la sostenibilidad y respeto al medio ambiente:** **FIRA** se compromete con la sostenibilidad, la protección del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático. Desde la Organización se trabaja para reducir el impacto de su actividad, apostando por la eficiencia energética, las energías renovables, el reciclaje y la economía circular.
- **Solidaridad:** **FIRA**, en el desarrollo de su actividad colabora con diversas instituciones y entidades que trabajan para combatir contra la exclusión social, dando soporte a iniciativas solidarias y colaborando en las mismas mediante sus instalaciones y activos, así como con la ayuda de sus Colaboradores.
- **Innovación:** para **FIRA** la innovación es una herramienta imprescindible para impulsar iniciativas de desarrollo sostenible. La innovación forma parte del ADN de los salones y eventos de **FIRA**, los cuales son un gran ámbito de presentación y divulgación de todo tipo de avances.
- **Responsabilidad:** **FIRA** y sus Colaboradores asumen diariamente el compromiso de actuar en todo momento de forma responsable, aspirando a actuar de una forma ética que vaya más allá del estricto cumplimiento de la normativa que resulta de aplicación a la Organización y a sus actividades.
- **Excelencia:** **FIRA** es una de las organizaciones feriales más importantes de Europa por el volumen y calidad de sus eventos, el alto nivel de sus recintos y su experiencia organizativa i profesionalidad. En este sentido, **FIRA** busca ofrecer la excelencia en todos y cada uno de los servicios y productos que ofrece a visitantes y expositores.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

Los principios y pautas de conducta contenidos en este Código Ético son de aplicación a todos los Colaboradores de **FIRA**, con independencia de su nivel jerárquico, de la naturaleza de su relación contractual, de su ubicación geográfica o funcional y de la entidad dependiente de **FIRA** para la que presten sus servicios.

A efectos de este Código Ético, se consideran Colaboradores de **FIRA** a todas aquellas personas que mantienen una relación laboral con la Organización para prestar su trabajo en la misma (esto es, tanto a trabajadores como a directivos), así como, también, a aquellas personas que mantienen una relación con **FIRA** por medio de un convenio de prácticas o por medio un contrato con una empresa de trabajo temporal. Además, el Código Ético podrá ser aplicable, también, a otras personas cuando ello se establezca expresamente en el marco contractual que regule su relación con la Organización.

FIRA se compromete a comunicar y difundir el presente Código Ético para que sea conocido y respetado por todos sus Colaboradores. En este sentido, el Código será notificado a todos los Colaboradores de **FIRA**, que deberán asumir formalmente su compromiso de cumplimiento.

FIRA promoverá entre sus proveedores el seguimiento de principios de actuación consistentes con los contemplados en este Código Ético y la normativa interna que lo desarrolla.

Artículo 4. Interpretación del Código Ético

Los principios de actuación recogidos en este Código no pretenden recoger la totalidad de situaciones o circunstancias con las que los Colaboradores de **FIRA** se pueden encontrar, sino establecer los principios generales de conducta que deben regir en su forma de actuar durante el desempeño de su actividad profesional.

El/la *Compliance Officer* es el/la responsable interno/a al/a la que corresponde, entre otras funciones, la interpretación del Código Ético. Sus criterios interpretativos son vinculantes para todos los Colaboradores de **FIRA**.

Cualquier duda que pueda surgir a los Colaboradores de **FIRA** sobre la interpretación de este Código Ético deberá ser consultada a dicho responsable a través de las vías establecidas a tal efecto, esto es, el Canal Ético de la Organización.

II.- NORMAS GENERALES DE CONDUCTA PROFESIONAL

Artículo 5. Cumplimiento de la legalidad

Todos los Colaboradores son responsables de conocer las leyes, reglamentos y normas relevantes para el ejercicio de su función y responsabilidad, y que puedan afectar a su lugar de trabajo.

Los Colaboradores de **FIRA** cumplirán estrictamente la legalidad vigente en el lugar en el que desarrolle su actividad, atendiendo al espíritu y la finalidad de las normas, y

observarán las previsiones del presente Código Ético y las políticas, protocolos y procedimientos que regulan la actividad de **FIRA**.

Asimismo, en el ejercicio de su función y responsabilidad, respetarán íntegramente las obligaciones y compromisos asumidos por **FIRA** en sus relaciones contractuales con terceros.

Es obligación de todos los Colaboradores de **FIRA** informar a el/la *Compliance Officer*, acerca de la incoación, evolución y resultado de todo procedimiento judicial, penal o administrativo, de carácter sancionador, en el que un Colaborador sea parte imputada, inculpada o investigada y que pueda afectarle en el ejercicio de sus funciones como Colaborador o perjudicar la imagen o los intereses de **FIRA**.

Artículo 6. Desempeño de una conducta íntegra y profesional

Los principios rectores a los que se ajustará la conducta de los Colaboradores de **FIRA** serán la integridad, la profesionalidad y el uso eficiente de los recursos de la Organización:

- La integridad es la actuación leal, honrada, de buena fe, objetiva y alineada con los intereses de **FIRA**, sin buscar en ningún caso beneficio propio o de terceros a través del uso indebido de la posición dentro de la Organización.
- La profesionalidad es la actuación diligente, responsable y eficiente.
- El uso eficiente de los recursos de **FIRA** es la utilización de los mismos de forma adecuada, racional, sostenible, eficaz y evitando una apropiación o su uso indebido.

FIRA espera de todos sus Colaboradores un comportamiento íntegro y profesional en el desempeño de sus funciones.

III.- LOS COLABORADORES

Artículo 7. Respeto a las personas

FIRA respeta los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y las declaraciones de la Organización Internacional del Trabajo, y está comprometida con la no discriminación por razón de raza, color, nacionalidad, origen social, edad, sexo, estado civil, discapacidad, orientación sexual, ideología, opiniones políticas, religión o cualquier otra condición personal, física o social de sus Colaboradores, así como la igualdad de oportunidades entre ellos. En este contexto, se

compromete a mantener un entorno de trabajo libre de toda discriminación y de cualquier conducta que implique una situación de acoso.

FIRA rechaza cualquier manifestación de violencia, de acoso físico, sexual, psicológico, moral u otros, de abuso de autoridad en el trabajo y cualesquiera otras conductas intimidatorias u ofensivas para los derechos personales de sus Colaboradores.

FIRA mantendrá el más riguroso y objetivo programa de selección, atendiendo exclusivamente a los méritos académicos, personales y profesionales de los candidatos y a las necesidades de **FIRA**, cumpliendo escrupulosamente la legislación aplicable en materia de contratación y seguridad social.

FIRA garantiza la aplicación del principio de igualdad de trato y de oportunidades en sus procesos de selección, promoción profesional, condiciones de trabajo, incluidas las retributivas y las de despido y la afiliación y participación en las organizaciones sindicales y empresariales. En este contexto, **FIRA** garantiza el derecho de los Colaboradores a pertenecer a organizaciones sindicales y a no tomar ningún tipo de represalia por participar en actividades de las mismas.

FIRA y todos sus Colaboradores respetarán los derechos de sindicación, asociación y de negociación colectiva reconocidos internacionalmente, así como las actividades que se lleven a cabo por las organizaciones representativas de los trabajadores, de acuerdo con las funciones y competencias que tengan legalmente atribuidas, con quienes se mantendrá una relación basada en el respeto mutuo en aras de promover un diálogo abierto, transparente y constructivo que permita consolidar los objetivos de paz social y estabilidad laboral.

Por último, en el marco de la actividad comunicativa de **FIRA**, ésta se abstendrá de emitir mensajes que directa o indirectamente puedan ser calificados como discursos de odio.

Artículo 8. Datos personales

FIRA tratará los datos de conformidad con la normativa en materia de protección de datos personales. Sobre esta base, la Organización, se compromete a no divulgar datos de carácter personal de los Colaboradores, salvo consentimiento de los interesados y en los casos de obligación legal o cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas. En ningún caso podrán ser tratados los datos de carácter personal de los Colaboradores para fines distintos de los legales o contractualmente previstos.

Los Colaboradores de **FIRA** que por su actividad accedan a bases de datos personales de **FIRA** y tengan conocimiento de datos personales de otros Colaboradores, tienen la obligación de mantener la confidencialidad de esos datos.

Artículo 9. Seguridad y salud en el trabajo

FIRA dispone de un programa de seguridad y salud en el trabajo y adopta las medidas preventivas establecidas al respecto en la legislación vigente y cualesquiera otras que pudieran establecerse en el futuro. La Organización se compromete a actualizar las medidas de prevención de riesgos laborales, así como a respetar escrupulosamente la normativa aplicable en esta materia.

Todos los Colaboradores de **FIRA** deben conocer y cumplir las normas relativas a seguridad y salud en el trabajo que les afecten, con el objetivo de prevenir y minimizar los riesgos laborales, y velar por la seguridad propia y de cualquier persona que pudiera verse afectada en el desarrollo de sus actividades. Así, la Organización comunicará también al personal proveniente de Empresas de Trabajo Temporal (ETT), a través de las propias ETTs, las citadas normas para que éstos puedan conocer sus responsabilidades en materia de salud y seguridad.

FIRA promoverá que las empresas Colaboradoras y proveedores con los que opere cumplan sus normas y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo que les afecten. La Organización utilizará todos los medios que estén a su alcance para informar a dichas empresas y proveedores de todas las normas y programas que ríjan en **FIRA** en lo relativo a esta materia.

En este sentido y como prueba de la debida comunicación, todo Colaborador y/o proveedor de **FIRA** deberá firmar la normativa operativa interna vigente relativa a seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 10. Recursos y medios para el desarrollo de la actividad profesional

FIRA se compromete a poner a disposición de sus Colaboradores los recursos y los medios necesarios y adecuados para el desarrollo de su actividad profesional.

Sin perjuicio del obligatorio cumplimiento de las normas y políticas, protocolos y/o procedimientos específicos sobre recursos y medios de **FIRA**, los Colaboradores se comprometen a hacer un uso responsable de los recursos y de los medios puestos a su disposición, destinándolos a fines estrictamente profesionales.

Excepcionalmente, podrán ser utilizados de manera ocasional para fines personales, de acuerdo con las políticas, protocolos y/o procedimientos internos.

Por ello, no generan expectativa de privacidad en caso de que tuvieran que resultar supervisados por **FIRA** en el desempeño proporcionado de sus deberes de control, cuando haya indicios de irregularidades o como consecuencia de una obligación legal. En todo caso, el medio de control empleado deberá ser estrictamente proporcionado

en atención a las particularidades de cada situación concreta y de conformidad con la legalidad y jurisprudencia aplicable en cada momento.

La utilización de los equipos, sistemas y programas informáticos que **FIRA** pone a disposición de los Colaboradores para el desarrollo de su trabajo, incluida la facilidad de acceso y operativa en Internet, deberá ajustarse a criterios de profesionalidad, seguridad y eficiencia, excluyendo cualquier uso, acción o función informática que sea ilícita o contraria a las normas o instrucciones de **FIRA**.

Los Colaboradores no explotarán, reproducirán, replicarán o cederán los sistemas y aplicaciones informáticas de **FIRA**. Asimismo, los Colaboradores no instalarán o utilizarán en los equipos informáticos programas o aplicaciones no autorizados por **FIRA**.

Artículo 11. Tratamiento y confidencialidad de la información

La información no pública que sea propiedad de **FIRA** tendrá, con carácter general, la consideración de información confidencial, y estará sujeta a secreto profesional, sin que su contenido pueda ser facilitado a terceros.

Además, **FIRA** respeta la información de clientes, proveedores y terceros en general. Así, en el desarrollo de las actividades de la Organización rigen los principios de confidencialidad y privacidad.

Es responsabilidad de **FIRA** y de todos sus Colaboradores poner los medios de seguridad suficientes y aplicar los procedimientos establecidos para proteger la información confidencial registrada en soporte físico o electrónico, frente a cualquier riesgo interno o externo de acceso no consentido, manipulación o destrucción, tanto intencionada como accidental.

Ante cualquier duda sobre el carácter confidencial o no de la información, los Colaboradores de **FIRA** deben considerarla como confidencial y consultar a su superior jerárquico sobre su carácter, y en caso de ser necesario, al/a la *Compliance Officer*.

Cualquier indicio razonable de fuga de información confidencial o de uso particular de aquella deberá ser comunicado, por el Colaborador que tenga conocimiento de ello, a través del Canal Ético.

En caso de cese de la relación laboral o profesional, el Colaborador deberá devolver la información confidencial a **FIRA**, incluyendo los documentos y medios o dispositivos de almacenamiento, subsistiendo en todo caso el deber de confidencialidad de la información.

Artículo 12. Comunicación de la información

FIRA proporcionará una información completa, veraz y objetiva sobre su funcionamiento, actividades y servicios. Todas las actuaciones de los Colaboradores se regirán por este principio básico.

La información relativa al desarrollo de las actividades de **FIRA** se proporcionará en base a criterios de control y contraste comúnmente aceptados en el ámbito del negocio feria.

La información económico-financiera de **FIRA**, en especial las cuentas anuales y declaraciones fiscales, reflejará fielmente su realidad económica, financiera y patrimonial, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas de información financiera que sean aplicables. A estos efectos, ningún Colaborador ocultará o distorsionará la información de los registros e informes contables de **FIRA**, que será completa, precisa y veraz.

Toda la información, interna y externa, será accesible en función de cada caso, organizada de modo fácil e intuitivo para facilitar su localización, manejo y comprensión.

Artículo 13. Propiedad intelectual e industrial

FIRA y sus Colaboradores están comprometidos con la protección de la propiedad intelectual e industrial propia y ajena que incluye, entre otros, derechos de autor, patentes, marcas, nombres de dominios, derechos de reproducción, derechos de diseños, derechos sobre conocimientos técnicos especializados y *software*.

Los Colaboradores de **FIRA** tienen expresamente prohibida la utilización de obras, creaciones (tales como, imágenes, dibujos, fotografías, música, *software*, publicaciones y textos) o signos distintivos de propiedad intelectual o industrial de terceros sin la constancia de que **FIRA** dispone de los correspondientes derechos y/o licencias.

Además, **FIRA** exigirá a clientes y proveedores que, en el marco de la realización de eventos feriales, congresos u otras actividades en las instalaciones de la Organización, actúen de conformidad con la normativa en materia de propiedad intelectual e industrial. Ello, de conformidad con lo establecido en las Normas de participación de cada Salón, por el Reglamento de Participación, así como otra normativa de desarrollo.

Artículo 14. Regalos, obsequios, invitaciones, atenciones y viajes

Los Colaboradores de **FIRA** deben evitar todo tipo de conducta no ética dirigida a influir indebidamente, en beneficio propio, de **FIRA** o de un tercero, en la toma de decisiones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, tanto a nivel nacional como internacional, que puedan suponer un riesgo de corrupción o soborno.

Los Colaboradores y terceros no podrán realizar o aceptar promesas, entregas de regalos u obsequios, invitaciones, atenciones, viajes, dinero, ventajas o compensaciones indebidas con el objetivo de influir sobre Funcionarios o Autoridades Públicas, personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, tanto a nivel nacional como internacional, en beneficio propio, de la Organización o de un tercero.

No se incluyen, de conformidad con la política corporativa en la materia, en esta prohibición los obsequios o regalos de cortesía que no superen los sesenta euros (60,00 €), tales como:

- Los objetos de propaganda.
- Las atenciones ocasionales por causa concretas (como regalos de Navidad) siempre que no sean en metálico.

Tampoco se incluyen en la prohibición:

- Las invitaciones, atenciones o viajes que no excedan de los límites considerados razonables en los usos sociales y de cortesía en el sector, y se realicen en las condiciones establecidas por la política corporativa sobre esta materia.
- Las invitaciones a ferias o eventos profesionales, en las condiciones establecidas por la política corporativa sobre esta materia.

Cuando existan dudas sobre lo que es aceptable, o sobre el valor del regalo, obsequio, invitación, atención o viaje se deberá consultar la normativa interna establecida a tal efecto y, en su caso, plantear la duda al/a la *Compliance Officer* de forma previa a la aceptación o entrega del mismo.

Artículo 15. Conflictos de interés

Se consideran conflictos de interés aquellas circunstancias donde los intereses personales de los Colaboradores, de forma directa o indirecta, son contrarios o entran en colisión con los intereses de **FIRA**, interfieren en el cumplimiento recto de sus deberes y responsabilidades profesionales o les involucran a título personal en alguna transacción u operación económica de **FIRA**.

Los Colaboradores de **FIRA** no podrán realizar, en ningún caso, operaciones ni actividades que supongan o puedan suponer un conflicto de interés. En este sentido, deben evitar situaciones que puedan dar lugar a un conflicto entre los intereses personales, económicos o profesionales y los de **FIRA**, y abstenerse de representar a **FIRA** e intervenir o influir en la toma de decisiones en cualquier situación en la que directa o indirectamente tengan un interés personal.

Ante situaciones en las que pueda existir alguna duda, los Colaboradores deberán informar al/a la *Compliance Officer* a través del Canal Ético inmediatamente.

IV.- EL ENTORNO

Artículo 16. Clientes

En las relaciones con los clientes deben aplicarse en todo caso los principios de confianza y transparencia. El asesoramiento que se facilite a los clientes será siempre veraz y adecuado a sus necesidades, ofreciendo las alternativas disponibles en cuanto a productos y servicios.

Los Colaboradores de **FIRA** evitarán cualquier clase de influencia por parte de clientes, a través de prácticas no permitidas en este Código Ético, que puedan alterar su imparcialidad y objetividad profesional en la toma de decisiones.

Los Colaboradores no podrán percibir ninguna clase de ofrecer, recibir, solicitar o aceptar ninguna clase de remuneración procedente de clientes. Esta obligación afecta de modo especial a los Colaboradores que tengan que tomar decisiones sobre las condiciones económicas de los servicios a clientes.

FIRA garantiza el derecho a la intimidad y la confidencialidad de los datos de sus clientes, y cumple con lo establecido en la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

Los Colaboradores de **FIRA** que, por su actividad, accedan a datos de carácter personal de los clientes, deberán mantener su confidencialidad comprometiéndose a no revelarlos a terceros, salvo consentimiento del cliente.

Artículo 17. Proveedores

FIRA se compromete a que los procesos de selección de proveedores se ajusten a las Instrucciones internas en materia de contratación estando la adjudicación de los contratos sometida a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, evitando cualquier conflicto de influencia, interés o favoritismo en su selección y asegurando, asimismo, el cumplimiento de la directriz consistente en que la adjudicación de los contratos se efectúe de forma que recaiga en la oferta más ventajosa.

Los Colaboradores no podrán ofrecer, recibir, solicitar o aceptar por parte de los proveedores de **FIRA** cualquier clase de remuneración o ventaja no justificado por servicios derivados de la actividad propia del profesional dentro de **FIRA**. Esta obligación

afecta de modo especial a los Colaboradores que tengan que tomar decisiones sobre compra y contratación de servicios.

La información facilitada por los Colaboradores de **FIRA** a los proveedores debe ser veraz y evitando que pueda inducir a error o engaño.

Los precios y las informaciones presentadas por los proveedores en un proceso de selección, así como otra información de carácter sensible ofrecida por los proveedores por motivo de su relación con **FIRA**, deben ser tratados confidencialmente y no se revelarán a terceros salvo consentimiento de los interesados.

FIRA garantiza el derecho a la intimidad y la confidencialidad de los datos de sus proveedores, y cumple con lo establecido en la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

Los Colaboradores de **FIRA** que, por su actividad, accedan a datos de carácter personal de proveedores, deberán mantener su confidencialidad comprometiéndose a no revelarlos a terceros, salvo consentimiento del proveedor.

Artículo 18. Mercado y competidores

FIRA prohíbe a todos sus Colaboradores llevar a cabo cualquier conducta ilícita que sea susceptible de vulnerar la libre competencia, tanto si se realiza desde o a través de la Organización.

Como consecuencia, **FIRA** exige a todos sus Colaboradores que, en el desarrollo de sus actividades en la Organización, respeten estrictamente la normativa de defensa de la competencia de aplicación.

Artículo 19. Administraciones Públicas

FIRA asume el compromiso de que las relaciones con las Administraciones Públicas y autoridades se plantearán bajo el principio de máxima transparencia y prohíbe la realización de prácticas que puedan considerarse irregulares.

Los Colaboradores de **FIRA** se abstendrán de realizar con cargo, en favor o en nombre de **FIRA**, aportaciones o regalos, incluso la mera promesa de dichos actos, a partidos políticos, autoridades, organismos, entidades, Administraciones Públicas e instituciones en general. Asimismo, rechazarán cualquier propuesta por parte de éstos de realizar tales conductas.

Todas las actuaciones que se lleven a cabo con las Administraciones Públicas deberán documentarse debidamente.

Artículo 20. Prevención de blanqueo de capitales, financiación del terrorismo y control de pagos

FIRA manifiesta su firme compromiso en la prevención del blanqueo de capitales, financiación del terrorismo y de irregularidades en los pagos.

Para ello, **FIRA** cuenta con el Procedimiento interno para la prevención del blanqueo de capitales, financiación del terrorismo y control de los medios de pago en efectivo en el que se establecen diferentes medidas y pautas de actuación con el objetivo de prevenir y detectar conductas constitutivas de blanqueo de capitales y/o financiación del terrorismo.

Entre éstas, y en relación al control de los medios de pago, se establece que los Colaboradores de **FIRA** deberán vigilar los pagos a o por terceros en metálico que resulten inusuales, los realizados mediante cheque al portador, en divisas o de cuentas residentes en paraísos fiscales así como, también, se establece la limitación de pagar o cobrar facturas en efectivo cuyo importe sea igual o superior a mil euros (1.000 €).

Artículo 21. Protección del medio ambiente

FIRA desarrolla su actividad desde el respeto y preservación del medio ambiente, cumpliendo los estándares establecidos en la normativa medioambiental que sea de aplicación y minimizando el impacto de sus actividades sobre el medio ambiente.

FIRA asume como pautas de comportamiento minimizar los residuos y la polución, conservar los recursos naturales y promover el ahorro de energía.

Los Colaboradores de **FIRA** deben esforzarse en minimizar el impacto medioambiental derivado de sus actividades y de la utilización de las instalaciones, equipos y medios de trabajo puestos a su disposición, procurando un uso eficiente de los mismos.

Asimismo en sus relaciones con proveedores, clientes y empresas colaboradoras externas, los Colaboradores de **FIRA** transmitirán estos principios y exigirán el cumplimiento de los procedimientos y requisitos medioambientales que fueran aplicables en cada caso.

V.- EL PROGRAMA DE CORPORATE COMPLIANCE

Artículo 22. El Programa de *Corporate Compliance*

Con el fin de resaltar la voluntad de la Organización con el cumplimiento ético y normativo, así como para prevenir, detectar y sancionar posibles incumplimientos del

Código Ético y, en general, de la legalidad vigente, **FIRA** se ha dotado de un Programa de *Corporate Compliance*.

Artículo 23. El/la Compliance Officer

El/ la *Compliance Officer* es la persona responsable en **FIRA** de promover y supervisar el funcionamiento del Código Ético, así como del Programa de *Corporate Compliance* de la Organización.

El/la *Compliance Officer* es un órgano unipersonal interno que cuenta con poderes autónomos de iniciativa y control y es nombrado por el Director General y ratificado por el Consejo de Administración.

Todos los Colaboradores de **FIRA** deben prestar al/a la *Compliance Officer* la colaboración que les sea requerida para el adecuado ejercicio de sus funciones.

Artículo 24. Canal Ético

FIRA cuenta con un Canal Ético para prevenir, descubrir y sancionar conductas que puedan suponer un incumplimiento de la legalidad vigente, del presente Código Ético, así como de las previsiones establecidas en el Programa de *Corporate Compliance* de **FIRA** en general.

El Canal Ético se trata de un medio totalmente confidencial y se garantiza que la persona que haya comunicado una infracción no sufrirá ninguna represalia, siempre que se utilice de buena fe.

Las comunicaciones realizadas con mala fe, a sabiendas de su falsedad o con el propósito de perjudicar a un compañero o superior serán objeto de sanción disciplinaria, sin perjuicio de la posible eventual responsabilidad penal.

Los Colaboradores deben tener presente que no actúan en interés de **FIRA** cuando ocultan un hecho o incidente que vulnera la Ley o el Código Ético.

VI.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 25. Régimen disciplinario

FIRA desarrolla las medidas necesarias para la eficaz aplicación del Código Ético y, en general, de toda la normativa interna que conforma el Programa de *Corporate Compliance*.

Los Colaboradores de **FIRA** no están autorizados en ningún caso a solicitar que otro Colaborador cometa una actuación ilegal o que contravenga lo establecido en este

Código Ético u otra normativa interna de **FIRA** del Programa de *Corporate Compliance*. A su vez, ningún Colaborador puede justificar una conducta impropia, ilegal o que contravenga lo establecido en este Código Ético, el resto de normativa interna que conforma el Programa de *Corporate Compliance* o la legalidad, en general, amparándose en la orden de un superior jerárquico.

Cuando tras la correspondiente comprobación de los hechos el/la *Compliance Officer* determine que un Colaborador de **FIRA** pudiera haber realizado actividades que contravengan lo establecido en la Ley, en este Código Ético o en la normativa interna del Programa de *Corporate Compliance*, propondrá a la Dirección General que comunique lo actuado, en su caso, a la Dirección de Personas para la tramitación del expediente disciplinario que corresponda conforme a lo previsto en el convenio colectivo o en la legislación laboral aplicable.

Artículo 26. Actualización

El Código Ético se revisará y actualizará periódicamente de conformidad con la normativa interna establecida a tal efecto, atendiendo, entre otras cuestiones, a las sugerencias y propuestas que realicen los Colaboradores de **FIRA**.

Asimismo, será modificado o adaptado cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la Organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que lo hagan necesario.

Cualquier revisión o actualización que suponga una modificación del Código Ético, requerirá la aprobación por el Consejo de Administración de **FIRA**.

Artículo 27. Aceptación

Los Colaboradores de **FIRA** aceptan expresamente las normas de actuación establecidas en este Código Ético.

Los Colaboradores que en el futuro se incorporen o pasen a formar parte de **FIRA**, aceptarán expresamente las normas de actuación establecidas en el Código Ético. El Código Ético se anexará a los respectivos contratos laborales.

Artículo 28. Aprobación

El Código Ético se aprueba por el Consejo de Administración de **FIRA**.

INFORMACIÓN DE SEGUIMIENTO DE *COMPLIANCE* DEL DOCUMENTO

Identificación del documento	Código Ético.
Categoría del documento	Normativa de alto nivel.
Entidades a las que aplica	FIRA INTERNACIONAL DE BARCELONA y sus sociedades participadas, FIRA BARCELONA INTERNATIONAL EXHIBITIONS AND SERVICES, S.L., ALIMENTARIA EXHIBITIONS, S.L.U., FIRESA LOGISTIC, S.L., FIRA CCIB, S.L.U. y FIRA CIRCUIT, S.L.U.
Aprobaciones por el Comité Ejecutivo	07.10.2015; 22.03.2023
Aprobaciones por el Consejo de Administración o toma de razón*	14.07.2015; 13.10.2015; 14.03.2023*
Adhesión del Consejo de Administración de FIRA CIRCUIT, S.L.U.	19.09.2024
Última revisión llevada a cabo	22.02.2023 (sustantiva)